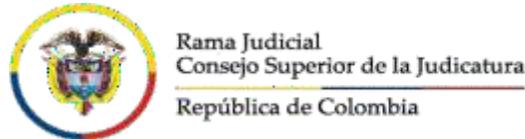


**INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202200143 00 (C202200146)**

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 15 de diciembre de 2023, registro civil de nacimiento de María Camila Garzón Sánchez allegado por la parte demandante, y escrito de contestación de la demanda allegada por la Curadora Ad Litem, quien propuso excepciones de mérito oportunamente.

  
MILDRED VACA DAZA  
Secretaria



**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**  
Distrito Judicial de Cundinamarca  
Gachancipá, cuatro (4) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial, se dispone:

1. Agregar a los autos el registro civil de nacimiento de María Camila Garzón Sanchez, para que surta los efectos procesales de rigor. En conocimiento de las partes.
2. Teniendo en cuenta que la señora María Camila Garzón Sánchez no ha sido convocada a este trámite como heredera determinada de la demandada María Cristina Sánchez Ángel, se procederá a integrar el contradictorio, con el fin de evitar nulidades u otras irregularidades. En consecuencia, se ordena vincular a la señora MARÍA CAMILA GARZON SANCHEZ.

Proceda la parte demandada a informar la dirección física y electrónica de la convocada, y realizar la notificación de la vinculada, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y ss del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. Para los fines de ley, tener en cuenta que la Curadora Ad Litem de las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, aceptó el cargo y propuso excepciones de fondo dentro del término otorgado para ello.

Una vez se haya trabado la litis, se correrá el respectivo traslado de las excepciones de mérito formuladas por la Curadora Ad Litem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN  
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 008  
de 5 de marzo de 2024  
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

**Firmado Por:  
Claudia Marcela Leon Rairan  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Gachancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215245b9bcc60c8b6990e62ce4295688727c32487bb046ee010942d84e2a7639**

Documento generado en 04/03/2024 12:29:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**